

del Recurso Merluza, con el objetivo entre otros, de lograr su recuperación en el mediano plazo para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, establece que el manejo del recurso Merluza se establecerá a través de Regímenes Provisionales de pesca aprobados por Resolución Ministerial antes del inicio del año correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; correspondiendo al Ministerio de la Producción, en función de los informes científicos que emita el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinar el inicio y término de la temporada de pesca anual y fijar el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) del citado recurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2016-PRODUCE, se establece el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente a julio 2016 – junio 2017, en el marco del cual se desarrolla la actividad extractiva del mencionado recurso desde el 01 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 07°00' Latitud Sur. Asimismo, se establece el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) de carácter temporal para el período comprendido entre el 01 de julio y 31 de julio de 2016 en cinco mil quinientos (5,500) toneladas. Del mismo modo, se dispone que el LMCTP para el Régimen Provisional de Pesca establecido en el artículo 1, será autorizado mediante Resolución Ministerial previa recomendación del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, mediante el Oficio de Vistos alcanza el Informe "SITUACIÓN ACTUAL DE LA POBLACIÓN DE LA MERLUZA PERUANA (*Merluccius gayi peruanus*) Y PERSPECTIVAS DE EXPLOTACIÓN JULIO 2016 – JUNIO 2017" e informa sobre el estado de los principales indicadores biológicos del recurso Merluza, en los siguientes términos: i) la evaluación del recurso Merluza por el método del área barrida muestra una biomasa de alrededor de 249 809 toneladas; ii) las actuales condiciones oceanográficas del mar peruano se encuentran en proceso de "normalización", frente a lo cual los recursos pesqueros, como la merluza, responden de diferente manera; y, iii) en los últimos años se viene observando que la estructura demográfica de la población muestra mayor presencia de los grupos de edad 5+, lo cual significa que la estructura poblacional es diversa y por lo tanto más resiliente. Además, recomendó aplicar una tasa de explotación (E) entre 0.15 y 0.18;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, considerando lo informado por el IMARPE, ha propuesto: i) establecer un Límite Máximo de Captura Total Permisible – LMCTP para el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2016 – junio 2017, autorizado mediante la Resolución Ministerial N° 239-2016-PRODUCE, en 50,762 toneladas; y, ii) establecer que la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, mediante Resolución Directoral, publique el Listado de Asignación de los Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE) del recurso merluza, correspondiente al citado Régimen Provisional de Pesca;

Con el visado del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza aprobado

por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Establecimiento del Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) del recurso Merluza para el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2016 – junio 2017**

Establecer el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) para el "Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2016 – junio 2017" autorizado por la Resolución Ministerial N° 239-2016-PRODUCE, en cincuenta mil setecientos sesenta y dos (50,762) toneladas, el cual incluye el LMCTP de carácter temporal establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 239-2016-PRODUCE.

**Artículo 2.- Publicación del listado de asignación de los Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE) del recurso merluza**

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción publicará mediante Resolución Directoral el Listado de Asignación de los Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE) del recurso Merluza, correspondiente al Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) para el período julio 2016 – junio 2017.

**Artículo 3.- Seguimiento**

El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza, así como de las condiciones oceanográficas, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción los resultados de las evaluaciones, el seguimiento de la pesquería del citado recurso y las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.- Difusión de la presente Resolución Ministerial**

Las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de Supervisión y Fiscalización del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales con competencia pesquera realizarán las acciones de difusión y velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1403437-5

**Aprueban y dejan sin efecto Normas Técnicas Peruanas sobre fertilizantes, productos de cacao y otras**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 012-2016-INACAL/DN**

Lima, 8 de junio de 2016

VISTO: El Informe N° 007-PA-2016-INACAL/DN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional

de Calidad, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2016, a través del Informe N° 001-2016-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2016, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe N° 007-PA-2016-INACAL/DN, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 18 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Fertilizantes y sus productos afines y b) Cacao y chocolate, corresponde aprobarlas en su versión 2016 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2016:

NTP 311.006:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Sulfato de amonio. 2a Edición Reemplaza a la NTP 311.006:2011
NTP 311.204:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS. Determinación de azufre. 2a Edición Reemplaza a la NTP 311.204:2011
NTP 311.236:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Método cuantitativo para la determinación del nitrógeno amoniacal por destilación. 2a Edición Reemplaza a la NTP 311.236:2011
NTP 311.237:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Método cuantitativo para la determinación del nitrógeno nítrico. 2a Edición Reemplaza a la NTP 311.237:2011
NTP 311.299:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Guano de isla. Requisitos. 2a Edición Reemplaza a la NTP 311.299:2011
NTP 311.525:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Determinación de la humedad, del agua libre y del agua total. 1a Edición Reemplaza a la NTP 311.525:2011

NTP 311.527:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Método de ensayo cuantitativo para la determinación del nitrógeno amoniacal y de nitratos. 1a Edición Reemplaza a la NTP 311.527:2011
NTP 311.528:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Método de ensayo para la determinación cuantitativa del fósforo. 1a Edición Reemplaza a la NTP 311.528:2011
NTP 311.529:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Toma de muestras de fertilizantes de baja presión de vapor. 1a Edición Reemplaza a la NTP 311.529:2011
NTP 311.530:2011 (revisada el 2016)	TAMAÑO DE PARTÍCULA DE FERTILIZANTES QUÍMICOS. Compuestos granulados. 1a Edición Reemplaza a la NTP 311.530:2011
NTP 311.533:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Determinación del magnesio. Método gravimétrico. 1a Edición Reemplaza a la NTP 311.533:2011
NTP 311.534:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Método para la determinación del magnesio soluble en ácido. 1a Edición Reemplaza a la NTP 311.534:2011
NTP 311.535:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Determinación del magnesio soluble en agua. Método gravimétrico. 1a Edición Reemplaza a la NTP 311.535:2011
NTP 311.536:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Amoníaco anhidro. Determinación de impurezas. 1a Edición Reemplaza a la NTP 311.536:2011
NTP 311.537:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Método de determinación del sodio por espectrofotometría. 1a Edición Reemplaza a la NTP 311.537:2011
NTP-RT-ISO/TR 7553:2011 (revisada el 2016)	FERTILIZANTES. Muestreo. Masa mínima del incremento que debe tomarse para ser representativa de la unidad de muestreo. 1a Edición Reemplaza a la NTP-ISO/TR 7553:2011
NTP 208.018:2001 (revisada el 2016)	PRODUCTOS DE CACAO. Determinación de cobre en alimentos. Método colorimétrico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 208.018:2001
NTP 208.032:2011 (revisada el 2016)	PRODUCTOS DE CACAO. Determinación de humectabilidad en cocoa instantánea en polvo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 208.032:2011

#### Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 311.006:2011	FERTILIZANTES. Sulfato de amonio. 2a Edición
NTP 311.204:2011	FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELOS. Determinación de azufre. 2a Edición
NTP 311.236:2011	FERTILIZANTES. Método cuantitativo para la determinación del nitrógeno amoniacal por destilación. 2a Edición
NTP 311.237:2011	FERTILIZANTES. Método cuantitativo para la determinación del nitrógeno nítrico. 2a Edición
NTP 311.299:2011	FERTILIZANTES. Guano de isla. Requisitos. 2a Edición
NTP 311.525:2011	FERTILIZANTES. Determinación de la humedad del agua libre y del agua total. 1a Edición
NTP 311.527:2011	FERTILIZANTES. Método de ensayo cuantitativo para la determinación del nitrógeno amoniacal y de nitratos. 1a Edición
NTP 311.528:2011	FERTILIZANTES. Método de ensayo para la determinación cuantitativa del fósforo. 1a Edición
NTP 311.529:2011	FERTILIZANTES. Toma de muestras de fertilizantes de baja presión de vapor. 1a Edición
NTP 311.530:2011	TAMAÑO DE PARTÍCULA DE FERTILIZANTES QUÍMICOS. Compuestos granulados. 1a Edición
NTP 311.533:2011	FERTILIZANTES. Determinación del magnesio. Método gravimétrico. 1a Edición
NTP 311.534:2011	FERTILIZANTES. Método para la determinación del magnesio soluble en ácido. 1a Edición

NTP 311.535:2011	FERTILIZANTES. Determinación del magnesio soluble en agua. Método gravimétrico. 1a Edición
NTP 311.536:2011	FERTILIZANTES. Amoníaco anhidro. Determinación de impurezas. 1a Edición
NTP 311.537:2011	FERTILIZANTES. Método de determinación del sodio por espectrofotometría. 1a Edición
NTP-ISO/TR 7553:2011	FERTILIZANTES. Muestreo. Masa mínima del incremento que debe tomarse para ser representativa de la unidad de muestreo. 1a Edición
NTP 208.018:2001	PRODUCTOS DE CACAO. Determinación de cobre en alimentos. Método colorimétrico. 1ª Edición
NTP 208.032:2011	PRODUCTOS DE CACAO. Determinación de humectabilidad en cocoa instantánea en polvo. 2ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1403931-1

## Aprueban la inclusión de 37 servicios en el Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE) del Instituto Nacional de Calidad

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 056-2016-INACAL/PE

Lima, 8 de julio de 2016

VISTO:

El Informe N° 031-2016-INACAL/DM de la Dirección de Metrología, el Informe N° 031-2016-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 125-2016-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 06-2016-INACAL/OEE de la Oficina de Estudios Económicos y el Informe N° 114-2016-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece en su artículo 1 que para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos se requiere contar con autorización de Ley expresa. De igual manera, el artículo 2 de la citada norma, señala que el Titular de la entidad mediante Resolución que deberá ser publicada establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, en concordancia con el artículo 40 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL y su modificatoria, habilitan a la Dirección de Metrología a brindar servicios; asimismo, los artículos 39 y 40 de la citada Ley establecen que los ingresos provenientes del desarrollo de actividades que realizará el INACAL constituyen tasas y tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en función al alcance de las actividades ejercidas por los órganos de línea de la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 106-2015-INACAL/PE, publicada el 14 de diciembre de 2015, se aprueba el Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE) del Instituto Nacional de Calidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2016-INACAL/PE, publicada el 4 de mayo de 2016, se aprueba la inclusión de ocho (8) servicios en el Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE) del Instituto Nacional de Calidad;

Que, mediante Informe N° 125-2016-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el objeto de brindar los servicios de calibración y medición a cargo de la Dirección de Metrología, sustenta y solicita la inclusión de treinta y siete (37) servicios en el Texto Único de Servicios No Excluyos del INACAL, correspondientes a la citada Dirección, precisando los requisitos y costos respectivos; los que cuentan con la opinión favorable de la Oficina de Administración, la Oficina de Estudios Económicos y la Oficina de Asesoría Jurídica en el ámbito de sus competencias; correspondiendo consolidarlos en un solo texto;

Con las visaciones de la Secretaria General, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Disposiciones aplicables a las entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la inclusión de treinta y siete (37) servicios en el Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE) del Instituto Nacional de Calidad, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 106-2015-INACAL/PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2016-INACAL/PE, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y su Anexo en el Portal Institucional del INACAL ([www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de Calidad

1403929-1

## Designan Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SANIPES

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 063-2016-SANIPES-DE

Surquillo, 13 de julio de 2016

VISTOS:

El Informe N° 141-2016-SANIPES/OA emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 416-2016-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,